CONTRATO DE SUMINISTRO No. 057-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P Y CINDY JOHANNA BOSIGAS OJEDA.

CONTRATANTE:	**EMPRESA RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P.**
REP. LEGAL:	**YEISON ROKNEY TORRES SUAREZ**
NIT:	**900259348- 5**
CONTRATISTA:	**CINDY JOHANNA BOSIGAS OJEDA** C.C.1.053.608.402 expedida en Paipa
VALOR:	**UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($ 1.872.000,00).**
REGIMEN TRIBUTARIO:	**NO RESPONSABLE DE IVA**

Entre los suscritos**: YEISON ROKNEY TORRES SUAREZ** identificado con cedula de ciudadanía 1.053.611.160 DE PAIPA, actuando en nombre propio y en representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P**, de conformidad con el Certificado de existencia y representante Legal expedido por la cámara de comercio de Duitama, facultado por los Estatutos Sociales de la Empresa, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE O EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P**, de una parte y de la otra **CINDY JOHANNA BOSIGAS OJEDA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.053.608.402** expedida en Paipa, propietaria del establecimiento de comercio denominado **JOISS TALLER Y DISEÑO** con matrícula mercantil 89842**,** quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato y en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el contrato contenido en las siguientes cláusulas previas estas CONSIDERACIONES: **1.** La EMPRESA RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P. es una empresa creada de acuerdo con la Ley 142 de 1994, con autonomía administrativa, contable y financiera, encargada de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo dentro de la jurisdicción del municipio de Paipa. 2) El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece, entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo de estos principios, la Empresa debe propender por el adecuado funcionamiento institucional y por la generación de condiciones que contribuyan al bienestar de sus trabajadores. 3) En este sentido, la gestión del talento humano constituye un componente fundamental para el cumplimiento de los objetivos institucionales, por cuanto el desarrollo de las actividades y la adecuada prestación de los servicios públicos a cargo de la Empresa requieren de trabajadores comprometidos con el cumplimiento de sus funciones y con los objetivos institucionales. 4) La Empresa, a través de la Subgerencia Administrativa, Financiera y Comercial y del Área de Talento Humano, desarrolla actividades orientadas al bienestar social de sus trabajadores, promoviendo espacios de integración, reconocimiento y participación, encaminados a fortalecer el ambiente laboral y el sentido de pertenencia hacia la Entidad. 5) En el marco de estas acciones, la Empresa tiene prevista la celebración del Día del Padre como una actividad de integración y reconocimiento dirigida a los trabajadores que hacen parte de la Entidad, con el propósito de generar un espacio institucional de participación, reconocimiento y fortalecimiento de las relaciones interpersonales. 6) Para el desarrollo de dicha actividad se ha identificado la necesidad de adquirir camisetas tipo polo para ser entregadas como obsequio a los funcionarios de la Empresa, en el marco de la celebración del Día del Padre. Esta iniciativa busca brindar un reconocimiento a los trabajadores que participan de la actividad, como parte de las acciones de bienestar social e integración desarrolladas por RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P., contribuyendo al fortalecimiento del sentido de pertenencia y a la valoración del aporte de los funcionarios a la Entidad. 7) Por lo anterior, se evidencia la necesidad de contratar el suministro de camisetas tipo polo para la celebración del Día del Padre, de acuerdo con las cantidades, tallas, características y demás especificaciones técnicas requeridas por la Empresa, con el fin de garantizar que los elementos sean entregados oportunamente y en las condiciones de calidad requeridas para el desarrollo de la actividad. 8) La adquisición de estos elementos se encuentra relacionada con las actividades de bienestar e integración institucional desarrolladas por la Empresa y busca contribuir a la generación de espacios de reconocimiento y participación de los trabajadores.

9) Resulta conveniente adelantar el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta que RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P. no cuenta con la infraestructura, maquinaria, personal especializado ni los insumos necesarios para la elaboración y confección de las camisetas tipo polo requeridas para la actividad institucional. **10)** En consecuencia, resulta necesario contratar con un proveedor que cuente con la capacidad técnica y operativa para suministrar las camisetas requeridas, de acuerdo con las especificaciones, cantidades, tallas, materiales, diseño y demás características establecidas por la Empresa. **11)** La contratación permitirá disponer oportunamente de los elementos requeridos para el desarrollo de la celebración del Día del Padre, garantizando uniformidad en la presentación de los participantes y facilitando su identificación durante la actividad. **12**) Así mismo, la adquisición contribuye al desarrollo de las actividades de bienestar e integración programadas por la Empresa, promoviendo espacios de reconocimiento y participación de los trabajadores y fortaleciendo el sentido de pertenencia hacia RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P. **13)** Por lo anterior, resulta conveniente para la Empresa adelantar la contratación del suministro de las camisetas tipo polo, toda vez que permite atender una necesidad institucional previamente identificada. **14**) Lo anterior se encuentra articulado con las acciones previstas en el Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa con el código: **86101705**. **15)** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza el presente proceso de contratación, previa obtención de cotizaciones que avalan el estudio de mercado. **16.** Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** el **ADQUISICIÓN DE CUARENTA Y OCHO CAMISETAS TIPO POLO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL PADRE COMO ACTIVIDAD DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P,** de conformidad con las especificaciones técnicas obrantes en los documentos precontractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CAN	VAL. UNIT	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	CAMISETA TIPO POLO EN LACOST 210 gr EN COLORES	48	$39. 000	0	0	$ 1.872.000
				SUBTOTAL		$1.872.000
				IVA/IMPUESTOS		$0
				TOTAL		$ 1.872.000

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 3) Prestar los bienes requeridos con las características exigidas en este estudio previo. 4) Atender las observaciones y requerimientos del supervisor del contrato, corrigiendo las fallas o explicando por escrito cuando no sea posible. 5) Responder por la calidad de los bienes suministrados. 6) Responder ante las autoridades por los actos u omisiones que causen perjuicio a la Empresa o a terceros. 7) Cumplir con las especificaciones técnicas y económicas de la propuesta o cotización. 8) Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades y cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato. 9) Presentar constancia de pago de aportes de Seguridad Social ante el supervisor del contrato. 10) Dar cumplimiento al objeto del contrato dentro de los plazos convenidos. 11) Informar oportunamente cualquier eventualidad que afecte el desarrollo del contrato. 12) Constituir a favor de la Empresa las garantías exigidas. 13) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato. 14) Mantener reserva y confidencialidad sobre la información conocida por causa del contrato, respetando los derechos de autor. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**: 1. Cumplir a cabalidad el objeto contratado, de acuerdo con las cantidades, tallas y especificaciones técnicas relacionadas en el los estudios previos 2. Suministrar los elementos completamente nuevos, sin uso, en perfecto estado y debidamente empacados, en la sede de la Empresa o en el lugar autorizado por la supervisión, dentro del plazo pactado. 3. Garantizar la calidad de los bienes suministrados por un término mínimo de seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción, respondiendo por defectos de fabricación, materiales o confección. 4. Reponer, sin costo adicional para la Empresa y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento, los elementos defectuosos, de mala calidad o que no correspondan a lo pactado. 5. Presentar la factura de venta o documento equivalente, junto con el acta de entrega y recibido a satisfacción. 6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA RED VITAL**

DE PAIPA S.A. E.S.P: 1) Realizar el pago oportuno del valor pactado, en las condiciones y plazos establecidos en la forma de pago. 2) Suministrar de manera oportuna la información necesaria para la correcta ejecución del contrato, incluida la relación de trabajadores beneficiarios, dependencias y tallas. 3) Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin. 4) Recibir a satisfacción los bienes objeto del contrato, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas pactadas. 5) Expedir oportunamente los certificados y actas necesarias para el trámite de pago. 6) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. TÉRMINO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la suscripción acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos fiscales se fija como valor del presente contrato la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.872.000,00)** que incluye los impuestos, y demás gastos asociados al contrato. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** El valor del contrato se cancelará mediante UN ÚNICO desembolso, previa presentación de la factura de venta y/o cuenta de cobro, constancia de entrada de almacén de los bienes contratados, suscripción del acta correspondiente con visto bueno por parte de la supervisión y constancia de cumplimiento de los requisitos de seguridad social integral. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La factura o documento equivalente será enviada al supervisor del contrato, de conformidad con lo expuesto en la normatividad vigente (y el RUT del contratista), expedida por la DIAN o las normas que la modifique (ventanillaunica@redvitalpaipa.com con copia subadministrativo@redvitalpaipa.com. **. PARÁGRAFO SEGUNDO**: La Empresa pagará el acta, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro, en dado caso de rechazarse la misma para subsanar documentos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane los respectivos informes y/o documentos que soportan la cuenta de cobro. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL DE RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P; quien ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría **Resolución No. 132 del primero de agosto de 2026**. **CLÁUSULA OCTAVA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor monetario que RED VITAL PAIPA S.A. E. S. P., se compromete a pagar por el presente contrato queda sujeto a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan así: Disponibilidad presupuestal No. 2026000298 de fecha 28 de septiembre de 2026, que afecta los rubros presupuestales 2.1.1.01.03.020.01 denominado Plan de bienestar personal administrativo , 2.1.1.01.03.020.04 denominado Plan de bienestar personal de aseo, 2.1.1.01.03.020.03 denominado Plan de bienestar personal de alcantarillado, 2.1.1.01.03.020.02 denominado Plan de bienestar personal de acueducto. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** La mora o el incumplimiento de las obligaciones que asume el contratista, por medio de este contrato darán derecho a RED VITAL PAIPA S.A E.S.P., para imponer a aquellas multas diarias del 0.1% del valor del contrato y hasta lograr el cumplimiento efectivo del mismo. Llegado el caso, su imposición se hará mediante Resolución motivada en la que se expresarán las causas que dieron lugar a ellas. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA** no podrá subcontratar ninguna parte de las actividades objeto de este contrato, sin previo conocimiento y autorización escrita del CONTRATANTE. En caso afirmativo, ello no implicará vínculo contractual alguno entre el CONTRATANTE y el SUBCONTRATATISTA del CONTRATISTA, siendo este último el único responsable de la actuación del SUBCONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Para el desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA actúa como tal en forma independiente, con autonomía técnica y administrativa y, en consecuencia, sin que exista relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, o entre este y el personal que aquel llegare a contratar para la ejecución de este contrato. En consecuencia, a la terminación del contrato será improcedente la liquidación de cualquier prestación las cuales solo surgen de la relación laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de controversias o diferencias que se presenten entre el CONTRATISTA Y RED VITAL PAIPA S.A. ES.P con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el contrato , las partes tratarán de llegar a un acuerdo al respecto, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación por escrito de una parte a la otra del motivo de la disputa, plazos que se podrán prorrogar por escrito de común acuerdo por las partes. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en dicho término, serán sometidos a los mecanismos alternativos de conflictos dispuesto en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. Son causales de terminación de ejecución del contrato: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) El

vencimiento del término estipulado. 3) El incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista. 4) Ejecutar actos o conductas que atenten contra la actividad misional de la empresa de servicios públicos RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS**: Atendiendo el valor y forma de pago del contrato, RED VITAL PAIPA S.A.E.S.P se abstiene de solicitar la constitución de garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento grave (parcial y/o total) por parte del contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del 10% del valor total del contrato. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios de conformidad con los artículos 870 del Código de Comercio y 1546 del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago de la presenta cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente con trato; en consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la empresa de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento ola resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista con la suscripción de este contrato autoriza expresamente a la empresa para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, o de la garantía constituida (si aplica) o cualquier otro medio para obtener el pago incluido el cobro coactivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma de este documento que ni él, ni las personas que ejecutaran el objeto del contrato se encuentra incurso de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de conformidad a lo señalado en el numeral 4.44 Art.44 de la Ley 142 de 1994, Ley 80 de 1993, Art. 18 Ley 1150 de 2007. Ley 1474 de 2011 demás normas que las modifiquen, deroguen o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes interesadas, como producto de acuerdo sobre el objeto y el precio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.INDEMNIDAD DE LA EMPRESA**. El contratista mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La empresa puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo a los artículos 15 a 17 de la ley 89 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD DEL CONTRATO. RED VITAL PAIPA S.A.E.S.P,** estará facultada para declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo previsto en los artículos 5 numeral 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO.** Las partes podrán dar por terminado de manera anticipada y de común acuerdo el contrato, en cualquier momento. Con un aviso anterior a la otra parte con mínimo tres (03) días de anticipación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN.** a liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para iniciar la ejecución del objeto del presente Contrato se requiere: a) Perfeccionamiento del contrato. b) Existencia de Disponibilidad presupuestal. c) Registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos. 1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro documento del proceso, 2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales (cotizaciones). 3. El certificado de disponibilidad presupuestal. 4. Constancias de idoneidad y experiencia. 5. Certificados de antecedentes. 6. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades para

contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales el contratista registra su domicilio en la Carrera 19 No. 27 46-48 de Paipa, teléfono: 3118965834, correo electrónico: joissy_03@hotmail.com. Para efectos contractuales las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Paipa.

En constancia se firma en Paipa a los SIETE (07) días del mes de OCTUBRE de 2026.

	YEISON ROKNEY TORRES SUAREZ	**CINDY JOHANNA BOSIGAS OJEDA** **C.C.1.053.608.402**
	Contratante	*Contratista*

Validación	*Nombre Completo / Empleo*	*Vo.Bo.*
Elaboró	*Martha Camargo Molano/ Profesional Gestión contractual*	
Revisó	*Luis Enrique Luna Vargas/ jefe oficina asesora jurídica*	
Aprobó	*YEISON ROKNEY TORRES SUAREZ7Gerente General.*	

No	*Archivado en*

No	*Anexos*	*Folios*

No	*Tipo*	*Gestión Documental*